

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MONSERRATE BÁEZ REYES
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0007

ASUNTO: Orden

ORDEN

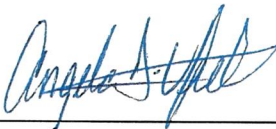
El pasado 10 de febrero de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el 4 de febrero de 2025, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de dicha citación y de la querella.

El 1 de abril de 2025, LUMA presentó *Solicitud de Prórroga para Informar* mediante la cual esbozó que en efecto existe una situación de alto voltaje que afecta la residencia y que para lograr acceso a la infraestructura eléctrica y atender la situación es necesario realizar poda y desganche de vegetación para luego determinar qué trabajos se necesitan llevar a cabo. Ante ello, solicitó un término adicional de diez (10) días para informar el estatus de los trabajos y si la situación ha sido corregida.

Concedido el término, el 11 de abril de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación*. En dicho escrito, informó que el 24 de marzo de 2025, personal de campo visitó el predio y determinó que era necesario realizar, en primer lugar, un desganche de material vegetativo, el cual se llevó a cabo el 8 de abril de 2025. Añadió que, tras dicha intervención, el equipo de campo procedió a ajustar el voltaje del transformador. Posteriormente, el 10 de abril de 2025, las brigadas regresaron al predio y realizaron pruebas de voltaje, obteniendo lecturas de 124.2 V / 124.9 V fase a tierra y 248.9 V fase a fase, valores que se encuentran dentro del rango nominal permitido.

Examinada la petición, **se Ordena al Querellante** expresar por escrito su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA, dentro del término de **diez (10) días**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 15 de abril de 2025. Certifico además que hoy, 15 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0007 y he enviado copia de la misma a: luis.santiago@lumapr.com y mbaez1950@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Luis A. Santiago Zambrana
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Monserate Báez Reyes
Urb. Round Hills
141 Calle Gardenia
Trujillo Alto, PR 00976

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de abril de 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria